



RESOLUCIÓN No.

**0 6 3 3**



19 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA AL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO CIENTÍFICO DE LA LOCALIDAD, DE LA TERNA PRESENTADA POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE, ELEGIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL QUE INTEGRARÁ LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL META,**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales conferidas en la ley 100 de 23-DIC-1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"; ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., el Decreto No. 780 de 06-MAY-2016 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"; el Decreto No. 1876 de 03-AGO-1994 "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado" y el Acuerdo No. No. 241 de 2020 "Por medio del cual se adoptan el estatuto del Hospital Departamental de Granada empresa social del estado." y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1876 de 03-AGO-1994, en su artículo 7, numeral 2, dispone:

Artículo 7º.- Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

El segundo miembro será designado ente los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

Parágrafo 1º.- En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Artículo 8, numeral 3, expresa:





Artículo 8°.- Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Ministerio de salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:

- a) Poseer título universitario;
- b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
- c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

El Acuerdo No. 241 del 03-Dic-2020, en su artículo 16, dispone:

*Artículo 14. JUNTA DIRECTIVA REPRESENTACIÓN Y CONFORMACIÓN. Conforme al artículo 6° del decreto 1876 de 1994, la empresa tendrá una junta directiva que estará representada así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y al tercera parte restante será designada por la comunidad.*

*Estará integrada por de seis (6) será conformada la siguiente manera:*

- 1. El Gobernador o su delegado quién lo quién lo presidirá.
- 2. El secretario de salud Departamental o Delegado.
- 3. Un representante del estamento científico en la institución, elegido mediante voto secreto, que se realizará con la participación de todos los funcionarios de la Empresa, publicada con una antelación no inferior a quince (15) días calendarios al día de la elección y los candidatos ocupar esta representación deberán inscribirse en este lapso ante la Secretaría de la Gerencia.
- 4. Un representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Secretario de Salud Departamental entre la terna propuesta por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la Empresa. Esta convocatoria será efectuada por la Gerencia de la Empresa con anterioridad de quince (15) días calendarios al día de la elección. Sino hay Asociaciones Científicas en la región, se convocará a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área, a todos Los profesionales de la salud del área de influencia del Hospital para que mediante votación directa escojan una terna. Cualquiera que sea el tipo de convocatoria esta elección se efectuará en las instalaciones del Hospital y será coordinada por la Gerencia quién será la responsable de inscribir a los diferentes candidatos que se postulen y presentar la terna resultante de las mayores de tres votaciones obtenidas al Secretario Departamental de Salud, quién dispondrá de quince (15) días calendarios para hacer designación del representante.

Las inscripciones de los aspirantes se realizarán en la Secretaría de la Gerencia del Hospital Departamental de Granada E.S.E, para lo cual deberán anexar la hoja de vida del interesado. (Negrita subrayado fuera de texto)

- 5. Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de Usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la secretaria de Salud Departamental, la convocatoria será efectuada por la secretaria Departamental de Salud, a través de un medio masivo de comunicación con presencia en el área de influencia por un período no inferior a quince (15) días calendarios al día de la elección. Cada una de estas Alianzas de Usuarios tendrá sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo a la normatividad vigente y su asamblea general tendrá entre otras funciones la de postular un nombre para que la presente a esta convocatoria. Así mismo la Secretaría de Salud deberá garantizar la legalidad del proceso.

Calle 37 N° 41-80 Barzal Alto • **Secretaría de Salud del Meta**

PBX: (+57 608) 681 8500 • Línea gratuita nacional: 018000 129 202

www.meta.gov.co





Las personas interesadas deberán inscribirse en la en la Secretaría de la Gerencia de la Empresa, para lo cual deberán anexar la hoja de vida.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando esto no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa. Corresponderá a designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa. Para el cumplimiento de lo señalado en este numeral, la Secretaría Departamental de Salud comunicará a la Cámara de Comercio con treinta (30) días de anticipación para que entre los dos coordinen la convocatoria y el procedimiento de elección. La convocatoria deberá ser efectuada con un tiempo no mayor de quince (15) días calendarios a la elección y deberá entre otras cosas especificar los requisitos contenidos en el presente Estatuto. Para garantizar la legalidad de la representación y certificar el que fueron invitados a participar todos los gremios de la producción con presencia en el municipio de Granada, área de influencia de la Empresa.

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos por periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyen entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

**PARÁGRAFO 2.** En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de tema del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará una reunión del personal de la Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la tema que será representada la Dirección de Salud correspondiente.

**PARÁGRAFO 3.** En cuanto al período de representante de los usuarios se tiene que, dando aplicación al principio general de la interpretación de la Ley, según el cual la norma especial prevalece sobre la general, el período el representante de las Alianzas o Asociaciones de usuarios ante la junta directiva de una Empresa Social del Estado del II o III nivel de atención es de dos(2) años Así mismo y teniendo en cuenta que no existe disposición expresa que prohíbe la reelección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva, este puede ser reelegido teniendo en cuenta el Concepto emitido por el Ministerio de Salud el 18 de junio de 2020, bajo el radicado No 202011600917551.

En dónde se cita la decisión de la decisión de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo del Estado en apartes de la providencia de fecha 29 de octubre de 2012, expediente No 250002324000201100755-01, Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro

El Decreto No. 780 de 06-MAY-2016, en su artículo 2.5.3.8.4.2.3, expresa:

Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.



Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

El Decreto No. 780 de 06-MAY-2016, en su artículo 2.5.3.8.4.2.4, expresa:

Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben: a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben: Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., expidió los siguientes actos administrativos:

1. Copia del Acuerdo No. 241 de 2020 "Por medio del cual se adoptan el estatuto del Hospital Departamental de Granada empresa social del estado"
2. Resolución No. No. 114 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se convoca a la elección del representante del estamento científico externo ante la junta directiva del Hospital Departamental de Granada ESE" (3 folios).
3. Notificación y soportes de publicación en el portal web Hospital Departamental de Granada ESE Certificado de publicación suscrita por la oficina de gestión de información del Hospital de Granada ESE (03) folio.
4. Publicación y certificado de publicación en la cartera del Hospital Departamental de Granada ESE
5. Publicación en un medio masivo de comunicación Periódico Extra
6. Resolución No. 123 del 27 de septiembre de 2024 "por medio de la cual se da continuidad a la convocatoria para la elección del representante del estamento científico externo ante la

Calle 37 N° 41-80 Barzal Alto • **Secretaría de Salud del Meta**

PBX: (+57 608) 681 8500 • Línea gratuita nacional: 018000 129 202

www.meta.gov.co





Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada ESE", en 15 folios, con soporte de publicación

7. Adenda No. 1 en (02) folios, con soporte de publicación portal web Hospital Departamental de Granada ESE Certificado de publicación suscrita por la oficina de gestión de información del Hospital de Granada ESE
8. Recepción de hojas de vida de aspirantes
9. Acta de verificación de requisitos aspirantes de fecha 17/10/2024, en 2 folios.
10. Lita definitiva de aspirantes habilitados de fecha 18/10/2024, en (01) folio.
11. Soporte de publicación de aspirantes habilitados, certificado de publicación en la cartera del Hospital Departamental de Granada ESE, en (07) folios.
12. Acta de inicio de votación, en (03) folios
13. Acta de escrutinio en (02) folios.
14. Oficio No. oficio No. H.D.G- 100-137-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, asunto: Resultado de elección del representante del estamento científico externo ante la junta directiva del Hospital Departamental de Granada ESE
15. Hojas de vida de conformación de la terna del resultado de elección del representante del estamento científico externo ante la junta directiva del Hospital Departamental de Granada ESE, presentada por el Hospital Departamental de Granada ESE ante el Secretario de Salud del Meta (consta de 127 folios).

En virtud de lo anterior, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., presenta la siguiente terna:

Ternados:

- Yennifer Mayerly Cobos Hormaza, identificado con la C.C.No. 1121903553.
- Marlon Mejia Campillo, identificado con la C.C.No. 72098861
- Sandra Milena Garzón Domínguez, identificada con la C.C.No. 37748888.



El día 15 de noviembre de 2024 La Secretaría de Salud del Meta, realizó:

- a) VERIFICACIÓN JURIDICA DE LA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO CIENTÍFICO DE LA LOCALIDAD ELEGIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL ENTRE LA TERNA PRESENTADA POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
- b) VERIFICACIÓN JURIDICA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS TERNADOS PARA REPRESENTANTE DEL ESTAMENTO CIENTÍFICO DE LA LOCALIDAD ELEGIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE, QUE INTEGRARÁ LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

La Secretaria de Salud del Meta, realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de la terna, ninguno de sus integrantes arrojó antecedentes.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seleccionar al señor **MARLON MEJIA CAMPILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.098.861, teniendo en cuenta sus calidades científicas y administrativas, para INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., en representación del ESTAMENTO CIENTÍFICO de la localidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La persona seleccionada deberá posesionarse en los términos indicados por el ordenamiento jurídico.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, y será publicada en los siguientes medios informativos:

- ✓ Página web de la Secretaria de Salud del Meta.
- ✓ Página web del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
(Villavicencio, 19 NOV 2024 )

**JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ**  
Secretario de Salud del Departamento del Meta

Firma		Firma	
Nombre	Perla Judith Vega Sánchez	Nombre	Yovir Alberto Monroy Palacio
Cargo y/o CPS	Profesional Especializado SSM	Cargo y/o CPS	Asesor Externo SSM
Proyectó		Revisó	

